



**SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.**

En la Villa de Mula, en veinte y nueve dias del
 mes de marzo mil setecientos noventa y ocho años, los
 señores D.^{no} Diego Maria de Blaya notario, Regidor de cano
 y encargado de la R.^a Jurisdiccion ordinaria de esta dha
 Villa, por ausencia del Sr. Reg.^{te} Propietario de ella por
 S. M. D.^{no} Pedro Luis Saavedra y Cuero, Miguel de Ubeda cha
 con, D.^{no} Gonzalo Perez Tamacho, y Pedro Morote Martinez
 Tambien Regidores, D.^{no} Andres Sanchez Fernandez y Sean
 dio Fernandez Solano Jurados, Capitulares del conveo
 Jurisdiccion y R.^a de esta dha Villa por S. M. en ambos es
 tados juntos en su Cabildo ordinario como lo acostum
 bran, y su mayor numero, Asistidos de los señores D.^{no} Fe
 lipe Sanchez y D.^{no} Juan de Moya Alvarez Diputados
 del comun y de D.^{no} Fernando de Coy Garcia y D.^{no} Gabriel
 Ruiz Amener Procuradores Sincicos G.^{ra} y Personero
 de dha Villa y su comun, Tratando sobre varios asuntos
 y puntos concernientes al Bien pp.^o con los señores Diputa
 dos del comun y Sincicos, Se hizo del Ayuntamiento Presen
 te corrian en el pueblo noticia de que bolvia ala Juris
 diccion el Sr. Al.^{de} mayor D.^{no} Fado Rico, como que ad
 vertian, del vecindario en movimiento, por que despues
 de su establecim.^{to} en esta Villa, avian sido en ella mayores
 las Inquietudes, muchos los Reueros suscitados en los tri
 bunales superiores y mayores fomentos de las parcialida
 des, lo que avian experimentando al contrario, en la Veri
 dad del Sr. Reg.^{te} D.^{no} Juan de Paula Sierra Abog.^{do} de la
 R.^a Chancilleria de Granada, que del presente se halla en
 la Villa de Alcantarilla, con Comision de la Sala, despues
 que con la R.^a Aprobacion esta exerciendo cerca de
 dos años, puer en este tiempo sea observado, que en me
 dio de las Jurisdicciones en que allo aere pueblo, ha

